

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 10 de Junio de 1932).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 8 de la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que a continuación se expresan de 26 de Marzo último (*Gaceta* del 27), en relación con el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Gobiernos civiles respectivos comunican haber sido nombrados por los Ayuntamientos interesados para ocupar tales cargos los individuos que figuran en la adjunta relación, designaciones que se hacen públicas a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villaviente, D. Nicéforo Jiménez Monteagudo, Secretario de Pozo-Lorente.

Idem de Alicante: Alqueria de Aznar, D. Casimiro Juan Gadea, Secretario de Benifallim; Cañada, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores (Salamanca); Gayanes, D. José Vidal Reig, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabizuela, D. Erancisco Nieto González, Secretario de Constanzana-Donjimeno; Horcajo de la Rivera, D. Mariano Jiménez Morales, Secretario de Arevalillo.

Idem de Badajoz: Alange, D. Antonio Menéndo Durán, Secretario de Cristina-Manchita; Casas de Don Pedro, D. Francisco Pérez Gómez, caso cuarto; Valverde de Llerena, D. Angel León Ruiz, ex Secretario de Obejo (Córdoba).

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclarenz, D. Antonio Campeny Giro, caso cuarto; Cánoves, D. Pedro Vilallonga Dalmán, caso cuarto; Odena, D. Juan Gas Belenguer, ex Secretario de Ribas de Freser (Gerona); Olesa de Montserrat, D. Juan B. Izquierdo Andréu, Secretario de Monistrol de Montserrat; Palausolitar, D. Antonio Salazar y López Coronado, Secretario de Canovellas; Pontons, D. Alejandro Borruel Panzavino, caso cuarto; Prats del Rey, D. Antonio Vilaseca Davins, caso cuarto; San Antonio de Vilamajor, D. Jaime Relat Tráens, ex Secretario de Sardanyola; San Martín de Tous, D. Emilio Más Galtés, caso cuarto; San Pol de Mar, D. Emilio Cerdá Vallcorba, Secretario de San Juan de las Abadesas (Gerona); San Saturnino de Noya, D. Felio Pous y Burgues, Secretario de La Ametlla; Santa María de Martorellas de Arriba, don Enrique Porta Bastida, caso cuarto; Torrellas de Foix, D. Juan Espasa Llavería, Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Burgos: Cogollos, D. Roque Díez Alonso, Secretario de Ciadoncha.

Idem de Cáceres: Gargantilla, D. Pablo J. Porras González, Secretario de El Rebollar.

Idem de Cádiz: Puerto Serrano, D. José Sanz Fernández, opositor número 185 de 1929.

Idem de Castellón: Traiguera, D. Ramón Balaguer Pascual, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real; Hinojosa de Calatrava, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Secretario de Anchuras; Villar del Pozo, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia).

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, don Landelino Ordóñez Alonso, ex Secretario de Santo Adriano (Oviedo).

Idem de Coruña: Moeche, D. Francisco Núñez Díaz, ex Secretario de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalía, don Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar; Cañaveruelas, D. Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar; Vara de Rey, D. José Antonio Llopis Martínez, ex Secretario de Territes (Ciudad Real); La Ventosa, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Idem de Gerona: Gombreny, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells; Las Llosas, don Francisco Collellmir Bassols, caso cuarto; Palau Sator, D. Antonio Pi Cros, Secretario de Peratallada; Rupí, D. Martín Jordi Frígola, Secretario de Terradas; San Andrés del Terri, D. Joaquín Ramió Massanas; Secretario de San Vicente de Camós; Vallfogona, D. Luis Morgades Graells, caso cuarto; Viladonja, D. Fernando Martori Pujadas, Secretario de Fogás de Monclús (Barcelona).

Idem de Granada: Beas de Granada, D. Joaquín Medina Carrillo, ex Secretario de Láchar; Lapeza, D. Eladio Guerrero Codina, ex Secretario de Villanueva de las Torres; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Valor.

Idem de Guadalajara: Abánades, D. Sinforiano López del Val, caso cuarto; Balconete, D. Julián López Pérez, Secretario de Morillejo; Iniéstola, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); Jirueque, D. Valentin Rangil Ruiz, Secretario de Saúca; Olmeda de Jadraque, don Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes (Avila); Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, D. León Hernando Olmedillas, Secretario de Valfermoso de las Monjas; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); El Pobo de Dueñas, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid); Pozo de Guadalajara, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones; Zorita de los Canes, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Huesca: Acín-Bescós de Garcipollera, D. Enrique Pérez Lines, Secretario de Sardos-Yebra de Basa; Aisa, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia); La Almunia de San Juan, D. Zacarias Paredes Caballero, ex Secretario de Villanúa; Arcusa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejesa (Zaragoza); Binéfar, don Marciano Ibáñez Guijarro, caso cuarto; Bono, D. Joaquín Bolló Llevót, caso cuarto; Camporells, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia); Castejón del Puente,

D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Torres de Alcanadre; Coscojuela de Sobrarbe, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia).

Idem de Jaén: Carboneros, D. Ramón Azación Segura, Secretario de Peñascosa (Albacete); Segura de la Sierra, D. Joaquín Pinazo Cortés, caso cuarto.

Idem de Logroño: Corporales, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larribalasantia.

Idem de Madrid: Moralarzal, D. José González Marruenda, ex Secretario de Majadahonda; Villavieja del Lozoya, D. Pedro Hierro Ortiz, Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Idem de Málaga: Ojén, D. Francisco Díaz Guerra, ex Secretario de Cu tar.

Idem de Palencia: Cardena de Volpejera, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia); Renedo de Valdavia, don Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías; Villuelga, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia).

Idem de Salamanca: Agallas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, Secretario de Sexmiro-Villar del Puerco; Bercimuelle, D. Andrés Garrudo Asenjo, caso cuarto; Cabezuela de Salvatierra, D. Cipriano Gómez Martín, caso cuarto; Nava de Béjar, D. Gaspar Gómez García, Secretario de Mancera de Abajo; Puebla de San Medel-Valdelacasa, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Modesto Sánchez Coca, caso cuarto; Vega de Tirados, D. Francisco Martínez García, Secretario de Pedroso de la Armuña.

Idem de Santander: Mollado, D. Bonifacio Mata Díez, Secretario de Cartes.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Codorniz, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Secretario de Cerezo de Arriba; La Higuera, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Melque de Cercos, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario del mismo; Remondo, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Santa María de Riaza, don Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Sequera de Fresno, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Mairena del Aljarafe, don Angel Artillo Moreno, Secretario de Burguillos; Olivares, D. Clemente Pérez Cotan, caso cuarto.

Idem de Soria: Abéjar, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla; Alaló, don Florencio Negro de Francisco, Secretario de Nalay; Arancón, D. Julián Lafunte Alcoceba, Secretario de Morales; Boos, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasantia (Logroño); Cañamaque, D. Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías (Burgos); Cidones, don Regino Casalengua Soriano, ex Secretario de Salduero; Garray-Velilla de la Sierra, D. Domingo Aragonés Aragonés, Secretario de Las Fraguas-Nódalo; Nepas, D. Florencio Negro de Francisco, Secretario de Nalay.

Idem de Tarragona: La Cenia, D. Angel Car-

dona Bel, ex Secretario de Ares del Maestre (Castellón); Corbera, D. José Vives Riva, Secretario de Pinell de Bray; Montbrío de la Marca, D. José Palomera Ruíz, ex Secretario de Fuentesrobles (Valencia); Pla de Cabra, D. Martín Queralt Ballar, ex Secretario de Alió; Rocafort de Queralt, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallfogona de Riucorp, don Luciano Piracés Garcés, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos, don Daniel Fuertes Ferrer, Secretario de Castellar; Pozuel del Campo, D. Lino González Hernández, ex Secretario de Cosa; Torre de Arcas, don José Palomera Ruíz, ex Secretario de Fuentesrobles (Valencia); El Vallecillo, D. José Palomera Ruíz, ex Secretario de Fuentesrobles (Valencia).

Idem de Toledo: Arcicóllar, D. Daniel Fernández Serrano, ex Secretario de Burguillos; Puerto de San Vicente, D. Manuel Canora Alcón, Secretario de Meseñar; Torralba de Oropesa, D. Crescenciano Díaz González, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alpuente, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Rocafort y Vilumara (Barcelona); Yátova, D. Arturo Sánchez Zameiro, ex Secretario de Macastre.

Idem de Valladolid; Barcial de la Loma, don Severino Abril Carnero, Secretario de Villanueva del Campo; Bustillo de Chaves, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales; Ceinos de Campos, D. Francisco de la Nogal García, Secretario de Quintanilla del Olmo (Zamora); Mudarra, D. Crescenciano Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden; Muriel, D. Isidro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva de Aceral (Avila); Pozáldez, D. Cipriano Ferreira Martín, ex Secretario de Acebo (Cáceres); Velascálvaro, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Villanueva de Viver (Castellón); Villanueva de San Mancio, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Los Olmos de Esgueva.

Idem de Vizcaya: Meñaca, D. Doroteo Guernicaogitia Mendiguren, caso cuarto.

Idem de Zamora: Almeida, D. Ramón Navarrete Yagüe, caso cuarto; Pozuelo de Tábara, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías; Santa María de la Vega, D. Constantino Sastre Hidalgo, Secretario de San Adrián del Valle (León).

Idem de Zaragoza: Vierlas, D. Hipólito Ledesma Melero, Secretario de Valtajeros (Soria); Embid de la Ribera, D. Sotero Pérez Ransanz, caso cuarto.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

La Dirección general de Obras Hidráulicas, dice a este Gobierno civil con fecha 4 del corriente mes de Junio lo que sigue:

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por D. Vicente Otero y otros, solicitando sean declaradas de dominio público las aguas del Lago de San Martín de Castañeda, de la provincia de Zamora, asunto remitido a este Ministerio por Orden ministerial de Hacienda de 4 de Febrero último.

Resultando que en 1.º de Octubre de 1930 varios vecinos de Galende, Trefacio, Rivadelago y otros pueblos de las inmediaciones de dicho lago presentaron una instancia ante el Director de Propiedades y Contribución territorial solicitando se abriese expediente para investigar la existencia de datos justificativos de la venta del cauce y aguas de aquel, como bienes nacionales, procedentes de la desamortización a cuyo título aparecen inscritos en el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria a nombre de D. Manuel Ramón de Villachica, abuelo de D.ª Victoria de Villachica, que hoy alega dichos derechos, y en caso negativo, se tramite la instancia para declarar de dominio público las aguas mencionadas.

Resultando que la Dirección de Propiedades siguió el expediente instado en el que fué oída la interesada Señora de Villachica, que aportó un testimonio notarial de cartas de pago extendidas en 19 de Enero de 1844, y 24 de Mayo de 1850, acreditando el abono del primero y el último de los plazos de la cantidad de 127.530 reales en que le fueron adjudicados el gran Lago, dos lagunas, una tierra y un quión procedente

del antiguo Monasterio en aquel sitio existente; que en el mismo expediente figura el informe del Abogado del Estado que dictamina que el expediente de investigación no es adecuado al caso, sino aplicable a los bienes patrimoniales, mientras que aquellos de que se trata son de uso y dominio público, inalienables e imprescriptibles siendo todo contrato sobre ello establecido inexistente por falta de objeto, por lo que de no allanarse la poseedora a la renuncia de la propiedad, debe establecerse acción reivindicatoria ante los Tribunales ordinarios. Que dada vista a la interesada se mantuvo esta en sus alegaciones acompañando además certificado de tener inscrito el derecho a las aguas en el Registro de aprovechamientos hidráulicos. Que el archivo de Hacienda de la provincia certificó que no aparece consignado en los libros de cuentas corrientes de ventas del Clero Regular de 1838 a 1845, partida correspondiente a la venta de referencia, si bien hace presente que la numeración salta del número 789 al 1277, y que en virtud de los resultados del expediente la Dirección general de Registros resolvió, sin perjuicio de las acciones que proceda entablar en vista del expediente que se instruye en el Ministerio de Fomento, sobreseyendo el expediente de investigación.

Resultando que con fecha 4 de Febrero último, el Ministerio de Hacienda ha pasado a este de Obras públicas el asunto para que se determine lo pertinente acerca de las acciones que procede ejercitar.

Resultando que pasado el asunto a informe de la División Hidráulica, dicha dependencia manifieste en 14 de Marzo que el lago de que se trata recibe sus aguas del río Tera, que continúa después del embalse, de modo que este no es en realidad sino un ensanchamiento del mismo río, y que en cuanto a la inscripción realizada en el Registro de aprovechamientos hidráulicos, debe considerarse nula por no tener cabida en este, sino los comprendidos en el Capítulo XI de la Ley, y además porque no consta se haya cumplido el requisito esencial de acreditar el uso durante mas de 20 años. Que posteriormente en 13 del corriente mes de Abril, y después de practicado un reconocimiento sobre el terreno, ha ampliado su informe exponiendo: Que el río Tera nace en la Sierra de Rivadelago y después de un recorrido de 22 kilómetros a través de terrenos públicos y comunales alcanza al lago, en el que entra con una anchura de 20 metros y un caudal el día del reconocimiento de unos 4.000 litros por segundo. El lago tiene una longitud de 2.500 metros, una anchura máxima de 1.000 metros y una profundidad media de 30 metros, estando bordeado de montes del Estado y terrenos comunales de los pueblos Rivadelago, Vigo, Galende, Pedrazales y San Martín, y recibe además del caudal del Tera, el de varios arroyos procedentes de las laderas que incrementan su caudal en unos 2.000 litros por segundo; a continuación del lago sigue el río Tera hasta su confluencia con el Esla. Como consecuencia de estos nuevos datos la División se ratifica en las conclusiones, ya formuladas, de que las aguas del lago son de dominio público, y que la inscripción administrativa hecha acerca de dichas aguas debe considerarse nula.

Considerando que en el asunto se presentan dos puntos distintos a estudiar: 1.º—Naturaleza jurídica original del cauce y de las aguas del lago y 2.º, Derechos que sobre los mismos pueden haberse establecido.

Considerando en cuanto al primer punto que la Ley de Aguas hace distinción de las aguas vivas y de las muertas o estancadas. El artículo 4.º (407 del Código civil) atribuye al carácter público a las aguas de los ríos y de los lagos y lagunas formadas en terrenos de dicho dominio, mientras que el 17 (408 del Código civil) asigna el carácter privado a los situados en terrenos de la propiedad de particulares, municipios, provincia o del Estado. No es cuestión palmaria el sentar la calificación de aguas estancadas en un receptáculo que recibe y evacua un caudal de 6.000 litros por segundo en época que no es de avenidas; pero aunque así fuera, el lago está enclavado entre fincas patrimoniales, bien del Estado, bien de Municipios, sin que conste en ninguna forma que el lecho que le sirve de asien-

to sea prolongación de ninguna de ellas, ni puede por consiguiente sentarse la existencia de derechos de los colindantes al cauce y por tanto a las aguas, los cuales vienen a servir de límite divisorio entre las propiedades de un lado y otro de la vaguada. Que por el contrario, si se considera el curso natural de la corriente es ilógico suponer una solución de continuidad en el carácter público del itinerario de las aguas, siendo lo natural el considerar el lago como un trozo del río en que el cauce ensancha y profundiza en proporciones extraordinarias. Que todas estas razones abonan la conclusión de el lago y su lecho en un ser natural corresponden al dominio público y así debe ser declarado.

Considerando que esto no obstante pueden haberse establecido sobre ellas título de derecho como los que resultarían de la venta, mas o menos legal, por parte del Estado. Que esta situación alegada por la pretendida propietaria, resulta en primer lugar deficientemente esclarecida con la calidad de los títulos presentados, son estos cartas de pago que acreditan el abono de plazos establecidos en el contrato de venta realizado por el Estado con motivo de la desamortización. Ni de dicho contrato ni del reintegro del valor convenido se han podido hallar datos con la documentación oficial, se ha invocado además la inscripción administrativa, que no puede tener efecto comprobatorio de derecho, e incluso tiene vicio de nulidad, puesto que en el Registro correspondiente no debían figurar sino los derechos de posesión de los aprovechamientos especiales de aguas públicas que señala la Ley, entre las que no figura el de propiedad de las aguas sin fin determinado que se alega, y por último, parece existe la inscripción en el Registro de la Propiedad a título eminentemente civil, de la que se desconocen los fundamentos que la motivaron. De ello se deduce, pasando por alto las faltas de pruebas señaladas, que en la situación jurídica de los bienes que representan el lago y sus aguas se ha podido interponer un derecho que aun no está claramente definido, creado por la venta de dichos bienes por parte del Estado.

Considerando en resumen que puede establecerse el carácter público del lago, y que el artículo 248 de la Ley encomienda al Ministro de Fomento tal declaración al conferirle el apeo y deslinde de dicho dominio, pero que parece haberse establecido de modo accidental un dominio con la venta por el Estado de parte del dominio público. Esta enagenación, aun completamente esclarecida, es de muy dudosa legalidad, por cuanto el dominio público debe su cualidad a los usos que está llamado a llenar, y esta condición le hace inalienable. Procede, pues, reivindicar, con o sin rescate, según proceda, los derechos de propiedad que sobre él se hayan impuesto. Tanto la apreciación de los títulos alegados en el orden civil, como la deducción sobre el derecho de propiedad corresponden según el artículo 254 de la Ley a los Tribunales ordinarios, y ante ellos habrá de presentarse la Administración como parte para reivindicar la libre disposición del dominio públicos.

Considerando que si se pasa al estudio de los aprovechamientos comunes de las aguas que pueden ser entorpecidos por la apropiación del lago, encontramos como principales: la pesca y la navegación. La primera es libre, según el artículo 129 de la Ley en las aguas públicas, salvo en las concedidas según el 133 para vivero o criadero de peces, y conforme al último citado artículo es privativo del dueño o personas por él autorizadas en el caso de las privadas. En aquella lleva inherente el uso de ribera y zona de servidumbre de las márgenes con arreglo a los artículos 36, 123 de la Ley y 553 del Código, y en cuanto a la navegación es declarada libre en los ríos en el 138. De modo que el libre ejercicio de esos aprovechamientos depende por completo de la definición del carácter público de las aguas.

Considerando que éste carácter jurídico es el inicial del lago y que no ha podido perder legalmente.

Este Ministerio, con fecha 12 de Mayo del año corriente, ha acordado, entre otros extremos, declarar de dominio público las aguas del referido lago de San Martín de Castañeda, y entablar ante los Tribunales demanda reivindicativa

toría contra los derechos que sobre los mismos pueden haberse establecido.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Y en cumplimiento a la Orden del Sr. Ministro de Obras públicas, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zamora 11 de Junio de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla

### Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 10 del corriente se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinaria de Sanzoles. Municipios que integran el partido, Sanzoles; capitalidad del partido, Sanzoles; provincia de Zamora; partido judicial de Toro; causa de la vacante, renuncia; censo de población, 1.426; dotación anual por servicios veterinarios, 1.500 pesetas; censo ganadero, cabezas, 2.100; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 300; servicios de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez documentos que estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 13 de Junio de 1932. R-1824

En la *Gaceta* del día 10 de los corrientes se anuncia para su provisión en propiedad durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Riofrío de Aliste. Municipios que integran el partido médico, Riofrío de Aliste, Cabañas y Sarracín; capitalidad del partido, Riofrío de Aliste; provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; número de plazas, una; causa de la vacante, nueva creación; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 3.<sup>a</sup>; dotación anual, 2.200 pesetas, número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 25; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población, 1.433.

Las instancias en papel de 8.<sup>a</sup> clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos.

Zamora 13 de Junio de 1932. R-1823

### Junta de Clasificación y Revisión de Zamora

#### A los Ayuntamientos de la provincia

##### Circular

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 316 del Reglamento de Reclutamiento, se hace saber por la presente, que la sesión donde se examinarán y fallarán las prórrogas de 2.<sup>a</sup> clase, tendrá lugar en el local de esta Junta a las nueve treinta del día 4 del próximo mes de Julio.

Zamora 14 de Junio de 1932.—El Teniente Coronel Presidente, José Zabala. R-1827

### Jefatura de Obras públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 10 al 11,585 de la carretera de tercer orden de Villamayor de Campos a la provincial de Villada, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, domiciliado en dicha ciudad, calle Mayor, número 197, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.246'22 pesetas. El adjudicatario ha de otorgar la correspondiente escritura ante el Notario D. José de Prada,

que asistió a la subasta, con residencia en esta capital, dentro del plazo de un mes, a contar desde esta fecha, previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, cuyo importe asciende a 2.656'95 pesetas, consignado como fianza a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de Zamora, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Zamora 13 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-1822

### Diputación provincial de Zamora

#### CEDULAS PERSONALES

##### CIRCULAR

Relación de los padrones de cédulas personales aprobados por la Comisión gestora de esta Diputación en sesión de 10 de los corrientes, correspondientes al ejercicio actual y Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Andavías, Arquillos, Ayoó de Vidriales, Cañizo, Carbajales de Alba, Carbellino, Cotanes, Cubo de Benavente, Ferreruela, Fontanillas de Castro, Friería de Valverde, Granja de Moreruela, Justel, Manzanal de arriba, Navianos de Valverde, Pajares, Palacios del Pan, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Perilla de Castro, Piñuel, Robleda, Salce, San Justo, San Marcial, Tagarabuena, Toro, Torrefracades, Valcabado, Valdefinjas, Vallesa de la Guareña, Vegalatrave, Villalobos, Villalube, Villardiegua de la Ribera y Villaveza del Agua.

Lo que se pone en conocimiento de los expresados Ayuntamientos a los efectos de lo preceptuado en el artículo 27 de la Instrucción de cédulas personales vigente.

Zamora 11 de Junio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

##### CIRCULAR

La Comisión gestora, en sesión de 10 del actual, con el mayor respeto para todas las creencias, acordó poner en conocimiento del público en general, por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que todo niño ingresado en el Hospicio por expediente, o por el turno, debe venir acompañado de la indicación necesaria para precisar si los padres desean o no sean bautizados, en el supuesto de que no lo estuviesen; entendiéndose que de no traer indicación alguna sobre el particular, no se les bautizará.

Lo que en cumplimiento del acuerdo se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados.

Zamora 14 de Junio de 1932.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, Ángel Casaseca.

### COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Dada cuenta a esta Comisión por la Intervención de fondos provinciales de no haber ingresado en la Depositaria provincial, el Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña, la cuarta anualidad, que importa 750 pesetas, del anticipo reintegrable hecho por esta Diputación, correspondiente al primer semestre, el de Venialbo 1.000 pesetas, el de Castroverde de Campos 600 pesetas, el de Fuentelapeña 1.000 pesetas y el de Aspariegos 500 pesetas, correspondiente al primer semestre de la primera anualidad, de anticipos reintegrables que también le fueron hechos, cuyos ingresos debieron verificarse en el mes de Mayo pasado, acordó esta Comisión, en sesión de 10 de los corrientes, reclamar a los mismos las cantidades de referencia, más el 5 por 100 de interés, con la advertencia de que le serán exigidas ambas cantidades, de no hacerlas efectivas en la Depositaria provincial dentro del mes corriente, por la vía judicial o administrativa que más convenga a los intereses provinciales, con la responsabilidad directa de los

Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de la subsidiaria de los Concejales que tomaran el acuerdo de solicitar el anticipo, de conformidad con la escritura pública de concesión.

Lo que se publica en este BOLETÍN, para conocimiento y notificación de los expresados Ayuntamientos.

Zamora 13 de Junio de 1932.—El Presidente A., Benedicto Carreras.—El Secretario, A. Casaseca.

#### ENTRALA

El día 20 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del degüello de reses de este término municipal y durante la temporada de 1932-33, bajo las bases que se hallan en el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de todos los días hábiles hasta la fecha de la subasta.

Entrala 12 de Junio de 1932.—El Alcalde, Emilio Segurado. R-1831

#### SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha de hoy, por haber sido declaradas desiertas las tres subastas que para entre los vecinos se han anunciado a tenor de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley municipal, por el presente se hace saber a todos los ganaderos a quienes pueda interesar, que a las once de la mañana del día 4.<sup>o</sup> siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en que delegue, subasta libre del aprovechamiento de los pastos comunales de éste término, y primavera actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Esteban del Molar 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Justo Iglesias. R-1843

#### ALCAÑICES

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santiago Prieto Blanco, en representación de D. Rafael Genicio Campesino, vecino de Brandilanes, contra los cónyuges D. Agustín Calvo y Calvo y D.<sup>a</sup> Josefa Martín Machado, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia.—En la villa de Alcañices a once de Abril de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el Sr. D. Leopoldo Duque Estevez, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio civil declarativo de menor cuantía, en los que figura como demandante D. Rafael Genicio Campesino, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Brandilanes, en nombre propio, representado por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco y dirigido por el Letrado D. Manuel Benjamín Sánchez Fernández, y como demandados que no han comparecido y se encuentran en rebeldía, los cónyuges don Agustín Calvo y Calvo y D.<sup>a</sup> Josefa Martín Machado, mayores de edad y vecinos de Brandilanes, ausentes sin residencia conocida, y el objeto del pleito, pago de tres mil pesetas e intereses.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados D. Agustín Calvo y Calvo y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Martín Machado a que paguen al demandante D. Rafael Genicio Campesino la cantidad de tres mil pesetas de principal, más mil quinientas pesetas en concepto de indemnización de perjuicios durante los cinco últimos años comprendidos desde el día diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis, hasta el mismo día de mil novecientos treinta y uno en que se interpuso la demanda; al interés legal de éstos del cinco por ciento anual, desde dicho día de presentación de esta demanda hasta que se hagan totalmente efectivos, y a las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución a las

partes en forma legal, y para la que se haga a los demandados rebeldes, téngase presente lo que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en los edictos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia únicamente el encabezamiento y parte dispositiva. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Leopoldo Duque Estevez. — Rubricado. — Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Agustín Calvo Calvo y doña Josefa Martín Machado, se expide el presente.

Dado en Alcañices a once de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Leopoldo Duque Estevez. — P. S. M., Manuel Gallego. R-1834

### BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido de Benavente.

Hago saber: Que para hacer pago de siete mil ciento cincuenta y seis pesetas, intereses y costas, a D. Manuel Colino Llordén, vecino de Camarzana de Tera, se sacan a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día doce de Julio próximo, a las once de la mañana, los siguientes bienes embargados a D. Agustín Ferrero Furones y su mujer D.<sup>a</sup> Rosalía Panizo, vecinos también de Camarzana de Tera, en autos ejecutivos contra ellos seguidos por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre del D. Manuel Colino.

1.<sup>o</sup> La mitad proindiviso con Francisco y Pascual Ferrero Panizo, hijos de la demandada Rosalía Panizo, de una huerta sita en el casco de Camarzana de Tera, de cabida toda ella de una hemina aproximadamente: que linda al Naciente con la calle de las Guindas o camino de Cabañas, Poniente calle del Barrero, Mediódía casa de herederos de Aquilino Ferrero por donde tiene entrada la huerta y Norte huerta de Domingo Castaño y otros y pajar de Esteban Panizo; tasada en dos mil pesetas.

2.<sup>o</sup> La mitad, también proindiviso con los mismos, de una tierra que fué plantío, sita en término de Cabañas de Tera, anejo de Camarzana, al Prado, de dos heminas próximamente toda ella: que linda por todos los aires con el prado comunal; tasada en quinientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Los derechos y acciones todos que correspondan a D.<sup>a</sup> Rosalía Panizo en la herencia de su padre D. Esteban Panizo Ferrero, o sea el derecho a la octava parte de dicha herencia; tasados en cinco mil pesetas.

Se advierte: 1.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo los licitadores suplirlos a su costa.

2.<sup>o</sup> Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes; y

3.<sup>o</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento al menos de dicha tasación.

Dado en Benavente a diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Antonio Córdova. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-1832

### TRABAZOS

Don Florencio Fernández Morán, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, en nombre de D. Félix García Anta, contra D. Narciso Fernández Gago y sus hijos D. Tomás y D. Manuel Fernández Pérez, vecinos de San Martín del Pedroso, sobre cobro de ochocientas cincuenta pesetas, fueron embargadas a los demandados las fincas siguientes, radicantes en término de dicho San Martín.

1.<sup>a</sup> Un linar en el sitio de la Mella, de cabida cuatro celemines: linda al Este de Manuel Pérez, Sur el reguero, Oeste de Bernardino Rebellado y Norte de Felipe Rando; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro linar en las Cortinas de Abajo y sitio de la Entrada, con testeral, de cabida dos celemines: linda al Este de herederos de Agustina de la Peña, Sur de Ildefonso Blanco, Oeste

de Isabel Blanco y Norte de José Fernández; tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Un trozo de huerto en el Gargallón, con dos negrillos, de cabida un cuartillo: linda al Este y Oeste de otros de Félix García, Sur el reguero y Norte vía pública; tasada en cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una lata en la Facera, la mitad aproximadamente plantada de viña, de cabida de unos tres celemines: linda al Este de Angel Blanco, Sur de Tomás Poyo, Oeste de Manuela Trabazos y Norte viña de Manuel Pérez; tasada en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> Una lata en las Viñas, de igual cabida: linda al Este y Norte cortina de Santiago Losada, Sur de Angel Blanco y Norte de José Fernández; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Un cuadro de tierra en las Viñas, de la misma cabida: linda al Este de Julián Vicente, Sur de Casiano Rivas y Félix García, Oeste campo de Concejo y Norte José Pérez; tasada en cien pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra Encina de los Lavaderos, de cabida seis celemines: linda al Este de Gregorio Pérez y de Angel Blanco, Sur de Narciso Fernández, Oeste de Pedro Fernández y Norte de Luis Trabazos; tasada en veinticinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra al sitio de Lagarico, de igual cabida: linda al Este la de Eudenio Vaquero, Sur viña de Bonifacio del Nacimiento, Oeste de Tomás Poyo y Norte de Domingo Fidalgo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Viña en la Mella, de la misma cabida: linda al Este la de Miguel Poyo, Sur de camino de Trabazos, Oeste de Valentín Fernández y Norte carretera del Estado; tasada en cien pesetas.

10. Una era al Pasadero de las Cozas, de cabida un celemin: linda al Este la de Pedro Fernández, Sur de herederos de Gabriel Fernández, Oeste de Félix García y Norte de Florentina Vicente; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Tierra en el Redondayo, de cabida una fanega: linda al Este la de Isabel Blanco, Sur de Domingo Fidalgo, Oeste y Norte de camino de Quintanilla; tasada en veinte pesetas.

12. Tierra en las Peñas de Millán, de cabida seis celemines: linda al Este de la de Eugenio Vaquero, Sur y Norte la de Tomás Poyo y Oeste la rodera; tasada en treinta pesetas.

Tres nogales al sitio de la Ribera; tasados en sesenta pesetas.

Por cuyas cantidades se ponen a pública subasta, señalándose para el remate el día dieciséis de Julio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que se carece de títulos de propiedad, por no haberse suplido previamente; que las fincas descritas no se hallan inscritas a nombre de persona alguna y están afectas, según certificación del Registro de la propiedad, al foro general que grava el término de San Martín; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. — El Juez, Florencio Fernández. — P. S. M., El Secretario, Pedro Domínguez. R-1835

Don Florencio Fernández Morán, Juez municipal del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Prieto Blanco, en nombre de D. Ignacio España Losada, vecino de Alcañices, contra D. Narciso Fernández Gago, por sí y como padre y legal representante de su hijo menor de edad Angel Fernández Pérez, y también contra sus otros hijos mayores de edad, Tomás y Manuel Fernández Pérez, vecinos de San Martín del Pedroso, los tres últimos en concepto de herederos de su madre D.<sup>a</sup> Rosa Pérez Vicente, sobre cobro de novecientas ochenta pesetas, fueron embargadas a los demandados las fincas siguientes, radicantes en término de dicho San Martín.

1.<sup>a</sup> Un prado en Llamera Redonda, de cabida cuatro celemines: linda al Este y Oeste de Pedro Fernández, Sur vía pública y Norte herederos de María Trabazos; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Linar al sitio las Cortinas de Abajo al Falital, de cabida tres celemines: linda al Este tierra de la Facera de Tomás Poyo, Sur linar de Manuel Pérez, Oeste de Domingo Pérez y Norte de Manuela Trabazos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Cortina en Urrieta la Facera, de cabida cinco celemines: linda al Naciente la de Domingo Fernández y otros, Sur tierra de Domingo Fidalgo, Oeste camino de Latedo y Norte cortina de Angel Pérez; tasada en doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Un cuadro de tierra en la Facera, de cabida un celemin: linda al Este de Florentina Vicente, Sur de herederos de Ildefonso Blanco, Oeste de herederos de Pedro Rodríguez y Norte de Casiano Rivas; tasado en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra en Almirellos encima del prado de la Clara, de cabida seis celemines: linda al Este de Angel Blanco, Sur y Oeste Clara Fagúndez y Norte herederos de Antonio Blanco; tasada en quince pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra en la Clara de la Mella, de cabida dos celemines: linda al Este carretera, Sur de herederos de Dionisio Vicente, Oeste de Gregorio Pérez y Norte de Manuel Garrido; tasada en veinte pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra en Armilleros, de cabida quince celemines: linda al Este herederos de Gabriel Fernández, Sur campo concejil, Oeste de Julián Vicente y Norte con el barranco; tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra en el Valdión, de cabida de una fanega: linda al Este herederos de Rosaura Rodríguez, Blas Ramos y otros, Sur de Angel Blanco y la carretera, Oeste Florentina Vicente, Norte de Felipa Rando; tasada en treinta pesetas.

9.<sup>a</sup> Tierra en Lagunicas, de cabida seis celemines: linda al Este camino, Sur de José Pérez, Oeste y Norte de Simona Suarez y Miguel Poyo; tasada en veinte pesetas.

10. Tierra en Lagunicas, de igual cabida: linda al Este la de José Pérez, Sur camino, Oeste de Angel Blanco y Norte monte del Pedroso; tasada en veinte pesetas.

11. Tierra en la Felipa, de cabida una fanega: linda al Este de Luis Trabazos, Sur de campo concejil, Oeste la de Felipa Rando y Norte cañada; tasada en cincuenta pesetas.

12. Tierra en Cabeza el Geijo, de cabida seis celemines: linda al Este de Antonio Reguero, Sur de Miguel Poyo, Oeste camino del Pedroso y Norte de Luis Trabazos; tasada en quince pesetas.

Por cuyas cantidades se ponen a pública subasta, señalándose para el remate el día dieciséis de Julio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que se carece de títulos de propiedad, por no haberse suplido previamente; que las fincas descritas no se hallan inscritas a nombre de persona alguna y están afectas, según certificación del Registro de la propiedad, al foro general que grava el término de San Martín; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trabazos a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Juez, Florencio Fernández. — P. S. M., El Secretario, Pedro Domínguez. R-1836

IMPRESA PROVINCIAL.

### ANUNCIOS

Se suplica a la persona que haya encontrado una Acción al Portador, número 2.676, del Noroeste Zamorano, Sociedad Anónima, la entregue a Juan Rodríguez Sandín, vecino de Pedralba de la Pradería.

El día 9 del actual desapareció de la feria de Gracia (Almeida) una vaca parda, edad 12 a 14 años, cuerna armada, con muezca en la oreja derecha, cicatriz en la espalda izquierda, un poco caída de penca, una picada de tijera en el lomo bajo derecho, en regulares carnes.

Su dueño Bernardino Hernández (a) Zamorita, Zamora, a quien darán aviso caso de parecer.